

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y UN PORTAL TRIBUTARIO.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente informe se emite a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En la actualidad el Ayuntamiento de Úbeda es poseedor de una licencia de uso de parte de la suite de aplicaciones T-Systems TAO-1. Estas aplicaciones están prestando servicio, ya limitado debido a la obsolescencia tecnológica que sufren, dentro del Servicio de Tesorería, en la Sección de Rentas y Recaudación, base de TAO-1.

Las prestaciones que ofrece el sistema actual no alcanzan para poder tramitar todos los expedientes que se requieren desde Recaudación ejecutiva ni tampoco permite un control adecuado de las devoluciones de ingresos indebidos ni de las anulaciones, lo que obliga a configurar un control manual de las operaciones. A modo de ejemplo, el control de las devoluciones de ingresos indebidos como consecuencia de un cobro duplicado se lleva a través de la inserción de una nota informativa en el correspondiente recibo y los expedientes de declaración de créditos incobrables se han de contabilizar como una baja normal, pasándola a definitiva a los 4 años, sin que tengamos un módulo específico para la tramitación de estos expedientes.

Otros de los problemas que nos encontramos a la hora de trabajar con expedientes de gestión y recaudación tributaria es que la firma digital está alojada en el programa de gestión de expedientes (GESTDOC), lo que obliga a sacar todos los documentos en PDF de un programa a otro, quedándose los documentos firmados, (Providencias de apremio, diligencias de embargos, Decreto de aprobación de liquidaciones, Pliegos de Cargos) en el programa GESDOC y no en TAO, lo que supone otra pérdida de control de la firma de documentos y una ruptura en el expediente tramitado en TAO, al no existir ninguna integración en este aspecto.

Desde el punto de vista normativo, las leyes 39/2015 y 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, introdujeron importantes novedades en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. Su finalidad era implantar el funcionamiento electrónico de las Administraciones con el objetivo de facilitar la gestión a los ciudadanos y ahorrar recursos y esfuerzos a las Administraciones Públicas.

Efectivamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que el uso del medio electrónico tiene que constituir el medio habitual en las relaciones de las Administraciones con los ciudadanos y de aquellas entre sí. Estas leyes obligan a profundizar decididamente en un proceso de cambio o transformación que tendrán que seguir todas las administraciones públicas para que los ciudadanos y las empresas tengan a su disposición canales no presenciales de acceso a los servicios públicos, permitiéndoles realizar a través de los mismos cualesquiera tramitaciones administrativas, incluido el conocimiento del estado de tramitación de sus expedientes.

La necesidad de este contrato viene dado por un lado por la conjunción la ineficiencia, obsolescencia, y riesgo cierto -muy probable- de colapso del sistema actual; y por otro por la necesidad de contar con un sistema de información y gestión tributaria moderno, que cumpla con los requisitos normativos actuales, y con la obligación de que los procedimientos de trabajo tributarios se puedan realizar con los recursos e instrumentos que aportan las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y con enfoque a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los ciudadanos, especialmente con la implantación de procedimientos electrónicos y telemáticos.

El Ayuntamiento de Úbeda necesita por tanto, abordar con urgencia un proceso de modernización de sus servicios con el objeto de incrementar la eficiencia de la gestión tributaria, recaudatoria y de lucha contra el fraude, y en este proceso resulta necesario establecer un sistema de información tributaria, que permita llevar a cabo una gestión integral para ofrecer un servicio eficaz y eficiente que atienda a los contribuyentes en todas las materias del ciclo tributario tanto presencial como a través de medios electrónicos.

Además, hemos de tener en cuenta, que la Sección de Rentas y Recaudación tramitada un volumen elevado de solicitudes, lo que requiere la formación del correspondiente expediente tributario, así, en el ejercicio 2020 a Rentas y Recaudación se le despacharon 2048 registros de entrada,, en el ejercicio 2021, 2.533 y en el ejercicio 2022, 2.849, teniendo un ritmo ascendente.

Para obtener una visión de la repercusión que el uso de las tecnologías de la información y comunicación tiene en los hogares españoles, podemos analizar los datos que se recogen en los cuadros de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y comunicación en los Hogares. De dichos datos pueden extraerse las siguientes conclusiones:

Equipamiento y uso de TIC en los hogares - Año 2022		
	Valor (%)	Variación (diferencia respecto a la tasa del año anterior)
Hogares con conexión a internet	96,10	0,2%
Personas que han usado Internet (últimos 3 meses)	94,50	0,6
Usuarios frecuentes de Internet (al menos una vez por semana en los últimos 3 meses)	92,90	1,1
Personas que han comprado por Internet (últimos 3 meses)	53,80	6,90

(Hogares con al menos un miembro de 16 a 74 años de edad. Personas de 16 a 74 años de edad)

Por frecuencia de uso, el 92,9% se conecta al menos una vez a la semana (1,1 puntos más que en 2021), el 87,1% diariamente (1,3 puntos más) y el 84,2% varias veces al día (1,5 puntos más).

Por Comunidades Autónomas, la proporción de personas que utilizan Internet en los últimos tres meses es la siguiente:

	2022
Andalucía	93,10
Aragón	94,60
Asturias, Principado de	92,20
Balears, Illes	97,10
Canarias	93,90
Cantabria	92,20
Castilla - La Mancha	92,30
Castilla y León	92,90
Cataluña	95,70
Ceuta	94,30
Comunitat Valenciana	95,40
Extremadura	91,90
Galicia	91,70
Madrid, Comunidad de	96,90
Melilla	99,00
Murcia, Región de	93,50
Navarra, Comunidad Foral de	95,40
País Vasco	95,30
Rioja, La	93,40

Podemos observar que Andalucía se encuentra sensiblemente por encima de la media Nacional respecto a la proporción de personas que han utilizado internet en los últimos tres meses.

De conformidad con el artículo 64.5 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha consultado el directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización y no existe ninguna solución disponible para su reutilización que satisfaga las necesidades objeto de este contrato.

Los objetivos que se aspiran conseguir con la licitación de este programa informático son:

1. Creación de una oficina tributaria virtual de atención al ciudadano, de manera que tenga acceso a su expediente tributario, conociendo al instante los recibos pagados y los pendientes de pagos, pudiendo realizar distintas actuaciones en materia de gestión tributaria y recaudación.
2. Aplicación diaria de los ingresos recibidos y su traspaso a contabilidad de forma automatizada.
3. Eliminación de papel. Se trata de sustituir la tramitación en papel por el expediente electrónico desde el inicio hasta la finalización del mismo, lo que a su vez permite su consulta electrónica y la reducción de los tiempos de respuesta.
4. Creación del expediente electrónico, formado completamente, incluyendo documentos firmados electrónicamente.

5. Archivo electrónico de documentos electrónicos, eliminando los graves problemas de almacenamiento que actualmente tiene este Servicio, al haber acumulado gran cantidad de papel, sin una clasificación clara y de fácil acceso.

6. Mejora en el control de ingresos.

7. Aplicación de la Ley de protección de datos de carácter personal.

8. Sustitución de tareas manuales por automatización de procesos.

9. Integración con la plataforma NOTIFICA del Estado, el usuario podrá acceder a sus notificaciones desde el portal único de la carpeta de ciudadano del Estado.

10. Mejora de la comunicación con los bancos, sustituyendo la comunicación de correos electrónicos por EDITRAN.

11. Mejora de la imagen del Ayuntamiento, siendo más accesible para los ciudadanos.

Por último, este programa supone un reto para el personal de Tesorería, ya que implica un cambio radical en la forma de trabajo, adaptada a la legislación vigente y al uso de las tecnologías actuales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro con instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del Ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario (SIGTRIPT), y del servicio de implantación del sistema y formación, con las características que se definirán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El producto a contratar se corresponde con los el CPV siguientes:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.

3. FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del presente proyecto se divide en las siguientes fases, desarrolladas en el punto 16.3 del PPT:

1. Adquisición de licencia e instalación
2. Migración de datos y parametrización
3. Formación de los empleados
4. Mantenimiento

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de **805.821,66€**. El importe de I.V.A. al tipo 21 % es de **169.222,57 €**, por lo que el presupuesto total, I.V.A. incluido, sería de **975.044,23 euros**.

El desglose del mismo por conceptos se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	IVA	Total
Adquisición de licencia e instalación	286.137,47	60.088,87	346.226,34
Migración de datos y parametrización	80.547,31	16.914,94	97.462,25
Formación de los empleados	13.424,56	2.819,16	16.243,72
Total	380.109,34	79.822,97	459.932,31

Concepto	Importe	IVA	Total
Mantenimiento Anual	53.214,04	11.174,95	64.388,99
Mantenimiento 8 años	425.712,32	89.399,60	515.111,92

Concepto	Importe	IVA	Total
Adquisición de licencia e instalación	286.137,47	60.088,87	346.226,34
Migración de datos y parametrización	80.547,31	16.914,94	97.462,25
Formación de los empleados	13.424,56	2.819,16	16.243,72
Mantenimiento 8 años	425.712,32	89.399,60	515.111,92
Total	805.821,66	169.222,57	975.044,23

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 433.323,38 € más 90.997,91 € correspondientes al IVA., total: 524.321,29 €. Se ha calculado teniendo en cuenta el importe de la adquisición de la licencia y su instalación, la migración de datos y parametrización, la formación de los empleados y el mantenimiento anual.

El presupuesto se considera adecuado al mercado según los parámetros de volumen de transacciones del Ayuntamiento en un sistema de las características a adquirir, y el conocimiento que tiene quienes suscribimos sobre contrataciones licitadas por otros Ayuntamientos para un sistema de similares características.

El presupuesto se ha calculado considerando que los costes directos pueden suponer hasta un 90% y costes indirectos el 10%, y se entienden incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, de organización, cobro, beneficio industrial, materiales, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quedará libre de cualquier otro pago adicional.

El desglose y estudio económico de dichos costes se detalla en el Anexo I a la presente memoria.

En cuanto a la exigencia prevista en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 que impone desagregar por género los costes salariales, se observa que las tablas salariales del convenio de aplicación (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, para las empresas españolas BOE 9 de marzo de 2018), no establecen diferencias retributivas por razón de género por lo que no es posible realizar una diferenciación al respecto (Resolución 1333/2019, de 18 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; Resolución 375/2020, de 6 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía).

5. FINANCIACIÓN

La Adquisición de licencia e instalación y la Parametrización, puesta en marcha, migración de datos y formación de empleados se imputaría al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos y el mantenimiento al Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

Para el ejercicio 2023 se prevé que sólo se ejecutarían los gastos de adquisición de licencia e instalación (fase 1), ejecutándose el resto de conceptos en los ejercicios siguientes.

La aplicación presupuestaria habilitada en el Presupuesto General del ejercicio 2023 es 01.9340.64100 22023004859 Adquisición programa y portal tributario.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato se establece en 9 años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

a) El plazo de ejecución de la prestación de Adquisición de licencia para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del Ayuntamiento de Úbeda y del portal tributario e instalación será de 1 mes como máximo desde el siguiente a la formalización del contrato.

b) El plazo de ejecución de la prestación de Migración de datos, parametrización y formación de los empleados será de 11 meses como máximo. Esta fase comenzará una vez que se recepcione de conformidad la prestación anterior.

c) El plazo de duración de la prestación de Mantenimiento y garantía de soporte del sistema de información y del portal tributario será de 8 años. Esta fase comenzará una vez que se recepcionen de conformidad las prestaciones anteriores.

El art. 29.4 de la LCSP 2017 establece que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado 2º de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. No obstante, y excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al referido, cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su periodo de recuperación. Y el contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

La adquisición del presente sistema de información contable y del portal tributario se puede considerar en principio de carácter indefinido, aun no disponiendo del código fuente,

pues puede utilizarse desde que se adquiere e implanta sin establecer una fecha determinada de finalización de uso. De otro lado, la vida útil de explotación y uso de este tipo de aplicaciones puede fijarse en, al menos, 8 años, atendiendo a los elevados costes que supondría un cambio a menor plazo, junto a los problemas de carácter organizativo que podrían derivarse en la Administración contratante.

Durante dicho plazo, la aplicación contratada mantiene su eficacia para conseguir los fines del Área de Tesorería, pues un plazo inferior supondría un menoscabo para el ejercicio de competencias y funciones de la misma, atendiendo al esfuerzo tanto de carácter económico como organizativo-técnico que supone la implantación de una aplicación de las presentes características. Además, atendiendo al necesario periodo de implantación, formación del personal y consolidación del sistema, no sería viable su eficacia con una duración inferior.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el art. 29.4 de la LCSP, se establece para el presente contrato que la duración del mantenimiento y garantía de soporte asociado a la aplicación se calculará para un período de 8 años, resultando con ello una duración total del contrato de 9 años.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato a celebrar comprende la totalidad de su objeto, y dada la naturaleza del mismo, no cabe su división en lotes, ya que resulta conveniente un funcionamiento integrado de toda la gestión tributaria en sus diversos ámbitos a fin de evitar disfuncionalidades. Por otra parte, debido a la necesidad legal de realizar los procedimientos según los requerimientos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el producto a contratar debe constituir una unidad que permita un flujo de los procedimientos continuo.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN.

La adjudicación del contrato se tramitará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada regulado en los artículos 156 y siguientes y 21. b) de la LCSP, Se tramitará de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP se han utilizado una pluralidad de criterios al tratarse de un contrato en el que la definición de sus prestaciones es susceptible de ser mejorada.

La fijación de los criterios de adjudicación a utilizar en cada caso constituye una facultad discrecional del órgano de contratación dentro de los parámetros reglados establecidos en la LCSP, pues es a éste a quien le corresponde fijar las necesidades a satisfacer y atendiendo a las mismas, los elementos determinantes de la adjudicación para obtener una oferta que, por reunir una mejor relación calidad-precio, sea la más adecuada para una buena ejecución del contrato (TACRC Resolución 600/2020, de 14 de mayo).

Partiendo de dichas premisas, en el presente procedimiento se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios de calidad de valor técnico directamente relacionados con la ejecución de las prestaciones del contrato. En el PCAP se precisa la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, expresada en una banda de valores con una amplitud máxima adecuada tal como exige el artículo 146.3. de la LCSP, referida tanto a los criterios objetivos como a los evaluables mediante un juicio de valor, y garantizando los principios de igualdad de trato y de transparencia.

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. (Hasta 40 puntos).

Tratándose de un contrato que incluye un suministro que requiere de unos necesarios requisitos técnicos y de una instalación, migración de datos, parametrización, formación y de mantenimiento altamente especializado, que es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas, se ha optado por incorporar como criterio de adjudicación la elaboración de una memoria técnica que contemple las características técnicas y funcionales, la infraestructura de sistemas y comunicaciones, el cronograma de las actuaciones, el plan de formación, las integraciones y el mantenimiento, valorando, entre otros aspectos técnicos la seguridad, la facilidad de gestión y el grado de innovación tecnológica.

Todos los extremos a valorar están directamente relacionados con la calidad de excelencia que se persigue tanto en la ejecución del servicio como del suministro.

En su determinación se han concretado los elementos que se tendrán en cuenta para su evaluación cualitativa, señalando la puntuación que se otorgará a cada uno, limitando de este modo la discrecionalidad.

2. Criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Hasta 60 puntos).

Como criterio económico se ha establecido el precio, otorgando hasta 40 puntos. La puntuación económica se obtendrá del resultado obtenido de la aplicación de la fórmula indicada, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional de acuerdo a dicha fórmula. La indicación para la valoración de la oferta económica consistirá en una baja porcentual sobre el presupuesto base de licitación, y en su caso, ofertar las mejoras indicadas, siendo por tanto su enunciación clara, precisa y objetiva, por lo que cada licitador puede formular y enfrentar su respectiva oferta en sana competencia con el resto de licitadores. La fórmula aplicada otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación y distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, cumpliendo la regla de ponderación proporcional para conseguir la oferta económicamente más ventajosa, así como los principios de competencia y eficiente utilización de los fondos públicos, siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, el Tribunal de Cuentas y la Comisión Nacional de la Competencia.

Respecto a los criterios cualitativos objetivos, se valoran hasta 20 puntos, estableciéndose mejoras objetivamente valorables, priorizando prestaciones adicionales a las previstas en el PPT, como la Integración con cabina autopago de Sépalo existente en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento mediante webservice, Software de firma biométrica para notificaciones en ventanilla, integrado con el sistema que se licita, Dispositivos para la recogida de firmas biométricas y Control de asistencia a contribuyentes.

Dichas mejoras constituyen prestaciones adicionales a las que figuran definidas en los pliegos sin alterar la naturaleza de las mismas, vinculadas al objeto del contrato, fijadas de manera ponderada, estableciendo sus características y límites y con la finalidad, como se ha expuesto, de priorizar la excelencia en la calidad del contrato. De ahí la diferencia de puntuación sobre el criterio económico del precio.

Por todo ello, los criterios de adjudicación establecidos corresponden a la idea de determinar la mejor oferta identificada con el concepto de mejor relación calidad-precio, y, como apunta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2018 *(...) de esta forma se consigue llegar a la oferta económica más ventajosa, que no siempre es la más barata, sino aquella que siéndolo, también engloba prestaciones ventajosas para el servicio contratado sin coste alguno para la Administración.*

En definitiva, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato están vinculados a su objeto, se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, tal como exige el artículo 145 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación, cada licitador solo podrá presentar una proposición y no se admitirán variantes sobre la misma.

La valoración de las ofertas tendrá en cuenta criterios objetivos y criterios sujetos a un juicio de valor. La puntuación total (suma de ambos criterios) será, como máximo, de CIEN (100) puntos. La oferta a adjudicar será la que obtenga una puntuación total más alta. La puntuación se distribuirá según se indica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (100)
CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	40 PUNTOS
Memoria Técnica	40
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	60 PUNTOS
Mejora oferta económica, concepto: Adquisición de licencia e instalación	14
Mejora oferta económica, concepto: migración de datos y parametrización	4
Mejora oferta económica, concepto: formación empleados	1
Mejora oferta económica, concepto: mantenimiento	21
Integración con cabina autopago de Sépalo mediante webservice	7
Software de firma biométrica para notificaciones en ventanilla, integrado con el sistema que se licita.	7
Dispositivos para la recogida de firmas biométricas	3
Control de asistencia a contribuyentes	3

Cada criterio se valora como se indica a continuación:

9. A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA TÉCNICA (Hasta 40 puntos)

Memoria Técnica. Los licitadores elaborarán una memoria técnica, firmada electrónicamente por éstos o su representante que se presentará en un ÚNICO ARCHIVO en formato PDF con una extensión máxima de 250 páginas incluidas índices, imágenes o documentación gráfica (sin contar portadas ni contraportadas), en formato DIN A4, tipo de letra Arial y tamaño de fuente 11 puntos, advirtiéndose que en el caso de que se excediera la extensión indicada solo se valorará la misma hasta el límite exigido, no permitiéndose que en el contenido de la memoria se realicen remisiones mediante enlaces URL a otra información que se pretenda complementaria, y que la omisión de la presentación de alguno de los apartados o la no presentación a la demostración práctica, conllevará la valoración con cero (0) puntos en este criterio de adjudicación.

En la Memoria Técnica, el licitador propondrá los mecanismos de coordinación y seguimiento que considere adecuados, así como la metodología a utilizar para la ejecución del proyecto.

La planificación será considerada como una propuesta que podrá ser validada y modificada, de manera conjunta según el criterio de los Técnicos del Ayuntamiento de Úbeda, tras las reuniones de inicio de proyecto.

La memoria contará con los siguientes apartados:

1. Características técnicas y funcionales del sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del Ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario, en sus diferentes módulos, así como los servicios ofrecidos.
2. Descripción de infraestructura de sistemas y comunicaciones propuesta. Entornos de pruebas, pre-explotación y explotación. Plataforma tecnológica.
3. Cronograma detallado de actuaciones. Plan de instalación y Plan de migración de datos y parametrización, teniendo en cuenta lo especificado en el PPT.
4. Plan de formación, con el contenido mínimo especificado en el PPT, que incluirá al menos:
 - Denominación de las acciones formativas.
 - Objetivos y programa de las mismas.
 - Número de horas de cada acción.
5. Descripción de las integraciones a realizar.
6. Plan de mantenimiento, con descripción de los medios que se pondrán a disposición del Ayuntamiento para llevar a cabo el mantenimiento de la aplicación. Centro de Atención al usuario.

Los criterios a valorar y su ponderación son los especificados a continuación. Para cada criterio se indica los aspectos a valorar, por comparación entre todos los licitadores y de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterios a valorar	Apartado de la Memoria técnica	Puntuación máxima	Aspectos a valorar de cada criterio
---------------------	--------------------------------	-------------------	-------------------------------------

Arquitectura técnica del sistema, de interoperabilidad y de integración	1,2,y 5	5 puntos.	Seguridad. Escalabilidad. Facilidad de gestión. Medios y alcance del soporte a los usuarios. Grado de innovación tecnológica.
Plan de implantación y organización del proyecto.	3	5 puntos.	Nivel de garantía, consistencia, integridad y fiabilidad de todo el proceso.
Gestión de expedientes. Gestión tributaria de los distintos tributos. Inspección y procedimiento sancionador.	1	5 puntos.	Facilidad de gestión. Medios y alcance del soporte a los usuarios.
Recaudación voluntaria. Gestión de padrones y autoliquidaciones.	1	5 puntos.	Facilidad de gestión. Medios y alcance del soporte a los usuarios.
Recaudación ejecutiva. Procedimiento de embargo.	1	5 puntos	Facilidad de gestión. Medios y alcance del soporte a los usuarios.
Oficina virtual tributaria del ciudadano. Trámites on line	1	5 puntos.	Facilidad de gestión. Medios y alcance del soporte a los usuarios.
Formación a los empleados/as.	4	5 puntos	Metodología, diseño y organización del plan.
Plan de mantenimiento. Centro de atención al usuario	6	5 puntos	Metodología, medios empleados y organización

La Memoria Técnica se complementará con una demostración práctica del sistema que se pretende implantar al objeto de comprobar el desarrollo y operativa de la aplicación. La sesión tendrá una duración máxima de una hora y se desarrollará vía telemática con una plataforma de pruebas que proporcione el licitador. Los licitadores serán citados previamente con al menos dos días de antelación a la presentación práctica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un **umbral mínimo de 20 puntos** como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de la memoria técnica. Los licitadores que no alcancen dicha puntuación no podrán continuar en el proceso selectivo, siendo excluidos del procedimiento de licitación.

9 B). CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 60 puntos)

9 B) 1. OFERTA ECONÓMICA: CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE LICENCIA E INSTALACIÓN. MÁXIMO 14 PUNTOS

Este apartado se distribuye de la siguiente forma: PE= 14 x (PBL – Oy) / (PBL – Om)

Siendo:
PE: puntuación económica
PBL: presupuesto base de licitación: 286.137,47 € IVA excluido
Oy: Importe de la oferta a valorar
Om: importe de la oferta más baja

9. B) 2. OFERTA ECONÓMICA: CONCEPTO: MIGRACIÓN DE DATOS Y PARAMETRIZACIÓN. MÁXIMO 4 PUNTOS

Este apartado se distribuye de la siguiente forma: $PE = 4 \times (PBL - Oy) / (PBL - Om)$

Siendo:
PE: puntuación económica
PBL: presupuesto base de licitación: 80.547,31 € IVA excluido
Oy: Importe de la oferta a valorar
Om: importe de la oferta más baja

9. B) 3. OFERTA ECONÓMICA: CONCEPTO: FORMACIÓN DE EMPLEADOS. MÁXIMO 1 PUNTOS

Este apartado se distribuye de la siguiente forma: $PE = 1 \times (PBL - Oy) / (PBL - Om)$

Siendo:
PE: puntuación económica
PBL: presupuesto base de licitación: 13.424,56 € IVA excluido
Oy: Importe de la oferta a valorar
Om: importe de la oferta más baja

9 B) 4. OFERTA ECONÓMICA: CONCEPTO: MANTENIMIENTO ANUAL. MÁXIMO 21 PUNTOS

Este apartado se distribuye de la siguiente forma: $PE = 21 \times (PBL - Oy) / (PBL - Om)$

Siendo:
PE: puntuación económica
PBL: presupuesto base anual de licitación: 53.214,04 € IVA excluido
Oy: Importe de la oferta a valorar
Om: importe de la oferta más baja

9. B) 5. INTEGRACIÓN CON CABINA AUTOPAGO DE SÉPALO MEDIANTE WEBSERVICE: 7 PUNTOS.

Se otorgará 7 puntos si el sistema incluye la integración con la cabina de autopago Sépalo mediante Webservice.

9 B) 6. SOFTWARE DE FIRMA BIOMÉTRICA PARA NOTIFICACIONES EN VENTANILLA, INTEGRADO CON EL SISTEMA QUE SE LICITA: 7 PUNTOS

Se otorgarán 7 puntos si el sistema permite la recogida de firmas biométricas para las notificaciones que se realicen desde la oficina del Ayuntamiento y se integre en el correspondiente expediente del contribuyente.

9. B) 7. DISPOSITIVOS PARA LA RECOGIDA DE FIRMAS BIOMÉTRICAS. MÁXIMO 3 PUNTOS

Se otorgará 1 punto por cada dispositivo que se entregue para la recogida de firmas biométricas.

Para valorar este criterio, será necesario que se haya ofertado el anterior.

9 B) 8. MODULO DE CONTROL DE LA ASISTENCIA PRESTADA A LOS CONTRIBUYENTES: 3 PUNTOS

Se otorgarán 3 puntos si el sistema ofrece un módulo para realizar un seguimiento de las atenciones a los contribuyentes (número de veces que acude a la oficina, motivos, solución dada, observaciones particulares,...).

10. FORMA DE PAGO

La tramitación del pago del contrato se realizará siguiendo los trámites correspondientes establecidos por el Ayuntamiento, según las siguientes condiciones:

Las facturas deberán contener los conceptos establecidos en la cláusula 3 del presente documento.

La facturación se realizará de la siguiente manera:

- El importe correspondiente a la licencia, 286.137,47 € más 60.088,87 € correspondientes al IVA o el que resulte de la adjudicación, se abonará mediante la presentación de una única factura por este concepto, una vez que la licencia se encuentre instalada en el Servidor del Ayuntamiento de Úbeda y previo Informe favorable del Jefe de los Servicios de Informática.
- El importe correspondiente a los conceptos de Migración y Parametrización y Formación a los empleados, 93.971,87 € más 19.734,10 € o el que resulte de la adjudicación, una vez se informe conjuntamente por el Jefe de los Servicios Informáticos y por la Tesorera Municipal sobre la ejecución de dichos conceptos.
- El concepto de mantenimiento se abonará mediante facturas trimestrales a meses vencidos, por importe de 13.303,51 € más 2.793,74 € o el que resulte de la adjudicación.

Los códigos DIR de facturación, son los que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Úbeda
Oficina contable: LA0000563
Órgano gestor: L01230927
Unidad tramitadora: L01230927

10. PENALIDADES

- Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la prestación objeto de contrato

En caso de incumplimiento del tiempo de respuesta establecido para la resolución de las incidencias técnicas (Clausula 17 del PPT) o de los plazos señalados para la ejecución del plan de migración, del plan de formación, de la instalación del sistema, se procederá a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la LCSP

- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones impuestas en el PPT o en la oferta presentada por el adjudicatario, distintas de las anteriores, (por ejemplo, no poner a disposición un manual de usuario, no integración con cualquiera de las plataformas establecidas (...)) la penalidad será de un 5% del precio del contrato, IVA excluido, quedando el órgano de contratación facultado para proceder a la resolución del mismo.

El importe de las penalidades en su conjunto no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera

Art. 87 1. a) LCSP: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, esto es, 402.910,83 € IVA Excluido.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación, siendo proporcional al objeto del contrato, y teniendo en cuenta que el suministro e instalación del sistema quedará ejecutado en la primera anualidad del contrato, siendo el resto de anualidades las correspondientes al mantenimiento cuyo importe total se aproxima al exigido.

Solvencia Técnica o profesional

Art. 89. 2. LCSP. Indicación del equipo Técnico. Tratándose el objeto del contrato de un suministro que requiere instalación y prestación de servicios, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios y ejecutar dicha instalación se evaluará teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, se exigirá un equipo que llevará a cabo la instalación del sistema, la migración de datos y la parametrización que, como mínimo, esté formado por:

- Un/a Responsable de implantación/Director/a del proyecto
- Un/a Técnico/a de implantación
- Un/a Consultor/a Senior
- Un/a Responsable de seguridad

Todos los miembros del equipo deberán contar con una experiencia mínima de cinco años en la implantación y mantenimiento de sistemas de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos y portales tributarios. Experiencia que se considera razonable a la vista de que estos contratos suelen tener una duración mínima de al menos cinco años. La composición de este equipo es el que se ha tenido en cuenta para obtención del Presupuesto Base de licitación.

Este medio de solvencia técnica se acreditará mediante:

- a) Declaración responsable de la persona licitadora debidamente firmada, en la que constará la Relación de los miembros del equipo.
- b) Declaraciones responsables de cada uno de los integrantes del equipo integrantes del equipo de trabajo debidamente firmadas, en las que constará:
 - Relación de la experiencia exigida acompañada de cuantos documentos, certificados, contratos de trabajo, etc. se consideren oportunos para su acreditación, ordenadamente relacionados y con referencia al documento numerado con el que se acredita cada extremo.

12. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), información que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

LA TESORERA

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE INFORMÁTICA

ANEXO I: DESGLOSE ECONÓMICO PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO.

RESUMEN DE COSTES

1. Adquisición licencia e instalación	286.137,47
1.1. Costes directos	242.946,91
1.1.1 Costes personal desarrollo aplicación	150.000,00
1.1.2. Costes personal instalación	92.946,91
1.2. Costes indirectos	26.994,10
1.2.1. Costes indirectos desarrollo aplicación	16.666,67
1.2.1. Costes indirectos instalación	10.327,43
1.3 Beneficio industrial (6%)	16.196,46
2. Migración datos y parametrización	80.547,31
2.1 Costes directos de migración datos	68.389,23
2.2. Costes indirectos de migración datos	7.598,80
2.3. Beneficio industrial (6%)	4.559,28
3. Formación empleados	13.424,56
3.1 Costes directos formación	11.398,21
3.2 Costes indirectos formación	1.266,47
3.3 Beneficio industrial (6%)	759,88
3. Mantenimiento Anual	53.214,04
3.1. Costes directos mantenimiento	45.181,73
3.2. Costes indirectos personal mantenimiento	5.020,19
3.3. Beneficio industrial	3.012,12

COSTES DIRECTOS

Categoría	Nivel salarial	Personas	Periodo (meses)	Salario año	Costes salariales año	Coste personal
Implantación						
Responsable implantación/Director del proyecto	BI	1	12	17.715,65	5.491,85	23.207,50
Técnico de implantación	BII	1	12	15.743,55	4.880,50	20.624,05
Consultor Senior	AI	1	12	18.746,32	5.811,36	24.557,68
Responsable seguridad	AI	1	12	18.746,32	5.811,36	24.557,68
						92.946,91
Migración y parametrización						
Responsable migración/Director del proyecto	BI	1	12	17.715,65	5.491,85	23.207,50
Técnico migración	BII	1	12	15.743,55	4.880,50	20.624,05
Consultor Senior	AI	1	6	18.746,32	5.811,36	12.278,84
Responsable seguridad	AI	1	6	18.746,32	5.811,36	12.278,84
						68.389,23
Formación						
Responsable formación/Director del proyecto	BI	1	2	17.715,65	5.491,85	3.867,92
Técnico formación	BII	1	2	15.743,55	4.880,50	3.437,34
Responsable seguridad	AI	1	2	18.746,32	5.811,36	4.092,95
						11.398,21
Mantenimiento						
Técnico asistencia técnica	BII	1	12	15.743,55	4.880,50	20.624,05
Responsable Seguridad	AI	1	12	18.746,32	5.811,36	24.557,68
						45.181,73

TABLAS SALARIALES

Nuevo Sistema de Clasificación Profesional			Salarios Nuevo Convenio antes de incrementos			Salarios a partir del 01-10-2017			Salarios a partir del 01-04-2018			Salarios a partir del 01-01-2019			Salarios a partir del 31-12-2019		
Área de Actividad	Grupo	Nivel	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total
AREA 1: Soporte técnico y/o administrativo AREA 2: Gestión de medios y procesos AREA 4: Estudios de Mercado	A	I	16.342,06	1.151,50	17.493,56	16.832,32	1.186,05	18.018,37	17.168,97	1.209,77	18.378,74	17.512,35	1.233,97	18.746,32	17.512,35	1.233,97	18.746,32
	B	I	15.442,56	1.089,20	16.531,76	15.905,84	1.121,88	17.027,72	16.223,96	1.144,32	17.368,28	16.548,44	1.167,21	17.715,65	16.548,44	1.167,21	17.715,65
	B	II	13.723,22	968,24	14.691,46	14.134,92	997,29	15.132,21	14.417,62	1.017,24	15.434,86	14.705,97	1.037,58	15.743,55	14.705,97	1.037,58	15.743,55
	C	I	12.002,20	844,48	12.846,68	12.362,27	849,81	13.232,08	12.609,52	887,21	13.496,73	12.861,71	904,95	13.766,66	12.861,71	904,95	13.766,66
	C	II	11.389,04	810,96	12.200,00	11.730,71	836,29	12.566,00	11.965,32	852,00	12.817,32	12.204,63	869,04	13.073,67	12.204,63	869,04	13.073,67
	C	III	10.959,62	780,38	11.740,00	11.288,41	803,79	12.092,20	11.514,18	819,87	12.334,05	11.744,46	836,27	12.580,73	11.744,46	836,27	12.580,73
	D	I	10.945,64	748,04	11.733,68	11.294,61	791,08	12.085,69	11.520,50	806,90	12.327,40	11.750,91	823,04	12.573,95	11.750,91	823,04	12.573,95
	D	II	10.771,11	728,89	11.500,00	11.094,24	750,76	11.845,00	11.316,12	765,78	12.081,90	11.542,44	781,10	12.323,54	11.542,44	781,10	12.323,54
	D	III	10.507,70	711,06	11.218,76	10.822,93	732,39	11.555,32	11.039,39	747,04	11.786,43	11.260,18	761,98	12.022,16	11.260,18	761,98	12.022,16
	E	I	9.691,36	678,72	10.370,08	9.982,10	699,08	10.681,18	10.181,74	713,06	10.894,80	10.385,37	727,32	11.112,69	10.385,37	727,32	11.112,69
E	II	9.618,56	673,68	10.292,24	9.907,12	693,89	10.601,01	10.105,26	707,77	10.813,03	10.307,37	721,93	11.029,30	10.307,37	721,93	11.029,30	
E	III	9.488,22	664,58	10.152,80	9.772,67	684,52	10.457,19	9.968,33	698,21	10.666,54	10.167,70	712,17	10.879,87	10.167,70	712,17	10.879,87	
AREA 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas	A	I	23.362,50	1.637,50	25.000,00	24.063,36	1.686,63	25.750,01	24.544,65	1.720,36	26.265,01	25.035,54	1.754,77	26.790,31	25.035,54	1.754,77	26.790,31
	B	I	22.473,75	1.576,25	24.250,00	23.353,96	1.623,54	24.977,50	23.821,04	1.656,01	25.477,05	24.297,46	1.689,13	25.986,59	24.297,46	1.689,13	25.986,59
	B	II	21.969,50	1.536,22	23.505,72	22.628,59	1.582,31	24.210,90	23.081,16	1.613,96	24.695,12	23.542,78	1.646,24	25.189,02	23.542,78	1.646,24	25.189,02
	C	I	21.555,66	1.438,08	22.993,74	22.202,33	1.481,22	23.683,55	22.646,38	1.510,84	24.157,22	23.099,31	1.541,06	24.640,37	23.099,31	1.541,06	24.640,37
	C	II	20.091,75	1.408,25	21.500,00	20.694,50	1.450,50	22.145,00	21.108,39	1.479,51	22.587,90	21.530,56	1.509,10	23.039,66	21.530,56	1.509,10	23.039,66
	C	III	18.222,75	1.277,25	19.500,00	18.769,43	1.315,57	20.085,00	19.144,82	1.341,88	20.486,70	19.527,72	1.368,72	20.896,44	19.527,72	1.368,72	20.896,44
	D	I	15.442,56	1.089,20	16.531,76	15.905,84	1.121,88	17.027,72	16.223,96	1.144,32	17.368,28	16.548,44	1.167,21	17.715,65	16.548,44	1.167,21	17.715,65
	D	II	14.295,54	998,48	15.294,02	14.724,41	1.028,43	15.752,84	15.018,90	1.049,00	16.067,90	15.319,28	1.069,98	16.389,26	15.319,28	1.069,98	16.389,26
	D	III	14.013,90	986,10	15.000,00	14.434,32	1.015,68	15.450,00	14.723,01	1.035,99	15.759,00	15.017,47	1.056,71	16.074,18	15.017,47	1.056,71	16.074,18
	E	I	13.827,66	973,00	14.800,66	14.242,49	1.002,19	15.244,68	14.527,34	1.022,23	15.549,57	14.817,89	1.042,67	15.860,56	14.817,89	1.042,67	15.860,56
E	II	11.773,15	828,39	12.601,54	12.126,34	853,24	12.979,58	12.368,87	870,30	13.239,17	12.616,26	887,71	13.503,97	12.616,26	887,71	13.503,97	
E	III	9.644,85	675,30	10.320,15	10.105,39	707,88	10.813,27	10.942,35	767,82	11.710,17	11.779,29	827,78	12.607,07	11.779,29	827,78	12.607,07	

